



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 378 -2019-MDI

Independencia,

23 SET. 2019



VISTO, el Informe N° 828-2019-MDI-GAyF/SGRH/SG: Designación de Miembros del Comité de Evaluación de Personal por la modalidad CAS inmerso en el Decreto Legislativo N° 1057, **remitado por el Sub Gerente de Recursos Humanos, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) es una modalidad contractual administrativa del Estado, que vincula a una Entidad del Estado con una persona natural que presta servicios de manera autónoma. Se rige por norma de derecho público y reconoce únicamente al contrato de derechos y obligaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; no está sujeta a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, ni al Régimen Laboral de la Actividad Privada, ni a ningún otro régimen de carrera especial;

Que, el Artículo 3° - Inciso 3.1) del D.S. N° 065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, menciona que para suscribir un contrato administrativo de servicios, las Entidades Públicas deben observar un procedimiento que incluye las Etapas de Convocatoria y Selección; asimismo, el Numeral 3) del Artículo 3° de la citada norma señala que la selección comprende la evaluación objetiva del postulante relacionadas con la necesidad del servicio;

Que, mediante Informe N° 828-2019-MDI-GAyF/SGRH/SG, de fecha 23SEPT.2019, el Sub Gerente de Recursos Humanos ha solicitado la Designación de los Miembros de la Comisión Especial de Procesos de Selección de Personal bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios CAS N° 03-2019-MDI, proponiendo para el efecto a sus integrantes; siendo necesario emitirse el acto administrativo correspondiente;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 378 -2019-MDI

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley N° 27972, con las visas de los Titulares de Secretaría General, Asesoría Jurídica, de Administración y Finanzas, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - **DESIGNAR AL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE PERSONAL** encargado de dirigir el Proceso de Selección de Personal para la Contratación de Personal en la Municipalidad Distrital de Independencia, bajo el Régimen Laboral del D.Leg. 1057 - Contratación Administrativa de Servicios (CAS), integrado por los siguientes funcionarios municipales: -----

COMITÉ DE CONCURSO CAS N° 03-2019-MDI

MIEMBROS TITULARES

1	Gerente de Administración y Finanzas	PRESIDENTE
2	Sub Gerente de Recursos Humanos	SECRETARIO
3	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	VOCAL

MIEMBROS SUPLENTE

1	Gerente de Administración Tributaria y Rentas	PRESIDENTE
2	Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental	SECRETARIO
3	Gerente de Asesoría Jurídica	VOCAL

ARTICULO 2°.- El Comité conformado precedentemente queda encargado de la dirección y desarrollo de los procesos de selección que se propongan, debiendo Elaborar las Bases y el Cronograma de cada Proceso de Selección de Personal. Las Bases del Concurso deberán ser elevadas al Concejo Municipal para su aprobación de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 9° - Inciso 32) de la Ley N° 27972.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que dicho Comité es autónomo y responsable de las acciones que realiza en el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a los miembros del Comité y a los Órganos Internos de la Municipalidad que correspondan, para su cumplimiento y fines; a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y las Comunicaciones la publicación de la presente disposición en el portal institucional; y, a la Gerencia de Administración y Finanzas la comunicación respectiva ante la Plataforma Bolsa de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

FSC/kgp.



SR. FIDENCIO SÁNCHEZ CAURURO
ALCALDE